

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00115

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el ejecutante en coadyuvancia con los demandados, solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 2 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre dos (2) de Dos mil Veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales, Dra. NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, en coadyuvancia con los demandados INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL, a través de su Representante Legal, Dr. GUSTAVO ANGEL QUIROGA y JAIME ARTURO PERNA, por memorial allegado a ésta agencia judicial, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desglose de documentos que sirvieron de soporte a la pretensión y consecuente levantamiento de medidas decretadas dentro del mismo, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Así mismo manifiestan que renuncian a notificación y ejecutoria de la providencia que acoja favorablemente dichas peticiones, lo cual será aceptado con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la pretensión dentro de la presente demanda, los cuales serán entregados a la parte demandada, dado que el proceso termina por pago total de la obligación, conforme señalan las partes.
3. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
4. Sin costas
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE